CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.70 (26)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E.
Y JORGE HERNAN HENAO HERNANDEZ

***CONTRATANTE**: HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E.*

***CONTRATISTA:** JORGE HERNAN HENAO HERNANDEZ*

***OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TÉCNICO DE SANEMIENTO AMBIENTAL PARA LA* EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE LA ZOONOSIS CONFORME CON EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS. VACUNACION CANINA Y FELINA.

***VALOR:** VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000)*

***VIGENCIA:** A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA NOVIEMBRE 30 DE 2026*

***LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** SALAMINA, JULIO 01 DE 2026*

Entre los suscritos: **WILSON DIDIER CARMONA DUQUE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.125.809, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E**, con NIT 890.801.026-8 en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 148 de marzo 21 de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante Acta del 22 de marzo de 2024 y en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra, Técnico en Saneamiento **JORGE HERNAN HENAO HERNANDEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 4.558.350 expedida en Salamina, Técnico de Saneamiento Ambiental, quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos determinado celebrar este contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. El Hospital Departamental Felipe Suárez ha firmado contrato interadministrativo N° 150.25.4.0088 de 2026 con la D.T.S.C para las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones en el municipio de Salamina del Departamento de Caldas. 2. El hospital carece en su planta de personal técnico, a quien se le puedan asignar dichas actividades por lo que se hace necesario la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.70 (26)

contratación directa por la modalidad de prestación de servicios. de un técnico de saneamiento para la satisfacción de la necesidades objeto de dicho convenio. 3) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio de la Ley 80 de 1993, se respeta el régimen de contratación de las empresas con régimen especial de contratación, entre las cuales se encuentran las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, y en tal virtud sólo se les exige la expedición de un Manual o Reglamento Interno de contratación que permita salvaguardar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que consagra la Constitución Nacional, a lo cual se acogió esta institución con la expedición del Manual de Contratación adoptado a través del Acuerdo N° 007 de 25 de agosto de 2014 de la Junta Directiva de la entidad, según el cual, para la contratación de personas naturales o jurídicas para la prestación del servicio de salud, no se requiere ningún proceso especial y podrá adelantarse de manera directa. Por lo expuesto se celebra el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones del derecho comercial: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato será LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS de técnico de saneamiento para la ejecución de las Actividades del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC en el municipio de Salamina del Departamento de Caldas. Vacunacion canina y felina. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se obliga para con EL HOSPITAL a ejecutar las actividades del PIC Departamental Salud Ambiental, bajo los siguientes parámetros y condiciones de conformidad con el contrato suscrito con la DTSC y el cual hace parte integral de este contrato. **ESPECÍFICAS:** 1) Suministrar los insumos y la logística necesaria para la realización de las actividades contratadas por la DTSC para la ejecución del PIC – Salud Ambiental. 2) Realizar la vacunación antirrábica canina y felina 4.000 dosis de vacuna en el área urbana y rural del municipio, cumpliendo con las directrices establecidas por la DTSC para. 3) Registrar la vacunación de los animales vacunados en medio físico y magnético separado por área urbana y área rural. 4) Establecer horario diario de vacunación en punto institucional. 5) Responsabilizarse y presentar los informes y anexos debidamente diligenciados y en las fechas estipuladas. 6) Participar en las reuniones de supervisión. 7) Asistir a las actividades las propias del servicio, con el propósito de coordinar la adecuada ejecución del contrato. 8) Presentar informe de actividades para efectos de sufragar los honorarios causados. 9) Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el hospital, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida. 10) Prestar el servicio contratado con la mayor diligencia, respeto y puntualidad. 11). Mantener un comportamiento acorde con el servicio

---

Revisó: Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación

contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la Institución. 12) Diligenciar los registros de manera clara y legible de todos los datos anotados. 13) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL, atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 14) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **GENERALES:** 1)Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2) Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. 3) Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia. 4) Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. 5) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental. 6) Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP. 7) Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el HOSPITAL FELIPE SUÁREZ E.S.E DE SALAMINA CALDAS. 8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. 9) Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Informar oportunamente al Hospital Felipe Suárez E.S.E de Salamina Caldas sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 13) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. PARAGRAFO 1: El contratista declara conocer plenamente el contrato suscrito con la DTSC: PARÁGRAFO 2: En el evento en que se presente incumplimiento de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA en la ejecución contractual, EL HOSPITAL podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación del contrato sin lugar a indemnización

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.70 (26)

alguna, para lo cual le notificará previamente su inconformidad, garantizando en todo caso el derecho de defensa. PARAGRAFO 3: Si el convenio suscrito con la DTSC es adicionado o prorrogado, el presente contrato también será modificado. PARÁGRAFO 4: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del HOSPITAL, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable a título de multa conforme se establece en el mismo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: 1) Pagar el precio convenido. 2) Brindar al **CONTRATISTA** la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Dar aviso al contratista de manera oportuna para el cumplimiento de la actividad. **CUARTA: DURACION**: La vigencia iniciará en la fecha determinada en el acta de iniciación, o a partir de la suscripción de la misma, y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. **QUINTA: VALOR**: Para efectos presupuestales el valor del presente contrato se fija en la suma VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) moneda legal pero el valor final será el resultante de la sumatoria de los animales vacunados a todo costo, por un valor de $5.700 cada uno**. PARAGRAFO:** El presente contrato podrá ser adicionado hasta en un cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, previa expedición del correspondiente CDP **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago se hará de acuerdo a los informes presentados a la DTSC, previa aceptación y pago por parte de la DTSC para lo cual, la cuenta deberá acompañarse de copia de planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, teniendo como ingreso base de cotización, no menos del 40% del valor mensual recibido a título de honorarios, certificación del supervisor del servicio prestado. **SEPTIMA: AUTONOMIA:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. PARÁGRAFO. En la ejecución de las actividades contratadas, **EL CONTRATISTA** acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad, obedecen al criterio de COORDINACIÓN O SUPERVISIÓN que debe existir entre contratante y contratista para lograr la adecuada prestación del servicio de salud a la población usuaria del mismo. **OCTAVA: SUPERVISION: EL**

Revisó: Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.70 (26)

HOSPITAL efectuará la supervisión del presente contrato a través del Asesor con el apoyo del afiliado del sindicato encargado de coordinar del Plan de Intervenciones Colectivas PIC – Salud Ambiental quienes supervisaran permanentemente el estado y avance de la ejecución del contrato, y sobre los procedimientos utilizados para su desarrollo y formulará recomendaciones, observaciones o sugerencias de obligatorio acatamiento por **EL CONTRATISTA**. Tendrán las siguientes atribuciones: 1. Revisión de la cuenta, en el sentido de que tengan los soportes que se hayan establecido. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al **HOSPITAL** respecto de las demoras o incumplimiento del **CONTRATISTA**. 3- Si es el caso requerir a la supervisión financiera, técnica, el cumplimiento de lo pactado en cada una de las supervisiones. 4- Exigir al **CONTRATISTA**, copia de toda la información que se produzca en desarrollo del contrato y conservarla en archivo independiente. 5- Suscribir acta de iniciación, y/o terminación. 6- Proyectar para la firma del Gerente el Acta de Liquidación del Contrato, máximo previa información que suministre el área financiera, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del Contrato. Todo el esquema de SUPERVISION, se practicará con sujeción al manual de supervisión establecido por el **HOSPITAL NOVENA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, para lo cual. **El CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, y que el presente contrato estará regido por las disposiciones del Estatuto de Contratación del Hospital Acuerdo N° 007 de 25 de agosto de 2014, por el derecho comercial, y en lo no previsto por el derecho civil, de tal manera que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **DECIMA: COMPROMISORIA**: Las partes acuerdan que en el caso en que surgiere alguna controversia con posterioridad, o durante la ejecución del contrato o a la expiración del mismo, tales discrepancias serán sometidas a la decisión de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Manizales, entidad que deberá conformar el Tribunal respectivo. **DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** se obliga desde ya, a no prestar servicios por encima del tope de 66 horas semanales como máximo que permite la Ley 269 del 29 de febrero 1.996 a quienes presten servicios en el área asistencial del sector público de la salud, salvo autorización expresa por parte del **CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA**: **MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA, incumpliere las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL CONTRATANTE, podrá aplicar las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor, y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.70 (26)

cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 1.- Por suspensión injustificada del contrato: Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justa causa demostrada, será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día de la suspensión o incumplimiento. 2.- Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE, para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere ésta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA, en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL. DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley, en especial las consagradas en el artículo 3 del Decreto 0973/94 del Ministerio de Salud. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6 de la ley 190 de 1.995.**DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable ante el **HOSPITAL** y ante los usuarios afiliados y/o beneficiarios o sus causahabientes de cualquier régimen de salud, y/o ante su asegurador, por la calidad del servicio que se ofrezca. En el evento en que derivare responsabilidad administrativa, civil, o penal con el usuario, afiliado y/o beneficiario o sus causahabientes y/o aseguradores de cualquier régimen de salud, el CONTRATISTA asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal o administrativa, y además, el **HOSPITAL** lo llamará en garantía ante cualquier proceso judicial en que se le involucre por razón de sus servicios, y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización que le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio médico imputable al **CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que **EL HOSPITAL** se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los costos que genere el presente contrato para la vigencia fiscal 2026 se encuentran soportados con el

---

Revisó: Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.70 (26)

certificado de disponibilidad presupuestal N°305 expedido por el área financiera con cargo al rubro 245020901, anexo al mismo **DÉCIMA SEPTIMA : DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) La propuesta del Contratista; 2) El Certificado de disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO** PRIMERO. El impuesto de timbre será a cargo del **CONTRATISTA** y se pagará cuando este se cause conforme a las normas legales**. PARAGRAFO SEGUNDO**. El presente contrato deberá ser publicado el en la página web del hospital. **DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato: 1) La expiración del tiempo pactado. 2) El incumplimiento por parte del contratista a alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 3) Ingerir bebidas embriagantes y utilización de narcóticos en el sitio de trabajo o presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. 4) El incumplimiento de cualquiera de las normas o reglamentos internos. 5) El incumplimiento de guías y protocolos institucionales. **PARAGRAFO:** Para la aplicación de una de las causales anteriores y para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, el **HOSPITAL** dará a conocer al **CONTRATISTA** el hecho que da lugar a la terminación y éste dentro de los cinco (05) días siguientes podrá ejercer el derecho a la defensa, vencidos los cuales, la entidad adoptará la decisión teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN: El CONTRATISTA** acepta que el **HOSPITAL** podrá dar por terminado, este contrato en cualquier momento sin previo aviso. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan determinar el Municipio de Salamina Caldas como domicilio contractual. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de iniciación, para constancia se firma en Salamina a los un (01) días del mes de julio de 2026.

WILSON DIDIER CARMONA D
c.c 10.125.809
El Hospital

JORGE HERNAN HENAO H
c.c. 4.558.350
EL contratista

Revisó: Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación